CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 02 FEB 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el curador ad-litem no ha comparecido al proceso pese a que se le remitió por mensajeria física el oficio comunicándosele su designación; adicionalmente se tiene de que la parte demandante allega dos memoriales en los que reconoce abonos a la obligación por la suma $ 3'160.000,00 (MCTE). **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

RAD. No.761304089001-2018-00390-00

EJECUTIVO

Auto Interlocutorio No. 112

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 02 FEB 2021.

Visto el informe que antecede se requerirá al **CURADOR AD-LITEM** informándole que representa al demandado **ESTEBAN FELIPE VIAFARA CARABALI** dentro del proceso, agregándole que la excusa allegada no se tendrá en cuenta una vez que no adjunto ninguna constancia en la que demostrara la veracidad de esta afirmación; se le advierte que su designación es forzosa conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la Secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Adicionalmente se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno los abonos efectuados por la parte demandada y que comunicó la profesional del derecho. Sin más consideraciones el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR al CURADOR AD-LITEM, informándole que representa al demandado **ESTEBAN FELIPE VIAFARA CARABALI** dentro del proceso,

Escaneado con CamScanner

agregándole que la excusa allegada no se tendrá en cuenta una vez que no adjuntó ninguna constancia en la que demostrara la veracidad de su afirmación para declinar; en ese orden de ideas se le advierte que su designación es forzosa conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la Secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: TENGANSE en cuenta los abonos realizados por la parte demandada en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -161

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 016 de hoy 03 FEB 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.

Escaneado con CamScanner